

pitalario, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes de ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro hospitalario figura catalogado de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de Oviedo, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», ubicada en la capital, calle Buenavista, sin número, con 561 camas, clasificado como quirúrgico, ámbito regional y nivel asistencia «A».

De otra parte se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con los Servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos y trasplantes a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**7472** *ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Jaime Serra Vidal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Llansá (Gerona) para la construcción de terraza.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Jaime Serra Vidal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
Término municipal: Llansá.  
Superficie aproximada: 69 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una terraza.  
Plazo concedido: Cinco años.  
Canon unitario: 125 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**7473** *ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Tomás Comas Valcaneras la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca) y se legaliza una caseta guardabotes y varadero en Bañalbufar.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Tomás Comas Valcaneras una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Bañalbufar.  
Superficie aproximada: 10 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varadero en Bañalbufar.  
Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: La rampa varadero frente a la caseta tiene carácter de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas zonas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**7474** *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don José Tous Pascual la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca), y se legaliza una caseta guardabotes y varadero en Cala Bañalbufar.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don José Tous Pascual una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Bañalbufar.  
Superficie aproximada: 7 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varadero en Cala Bañalbufar.  
Plazo concedido: 10 años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: La rampa varadero frente a la caseta tiene carácter de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**7475** *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Ramón Darder Bauza la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca) y se legaliza una caseta guardabotes y varadero en Cala Bañalbufar.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Ramón Darder Bauza una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Bañalbufar (Mallorca).  
Superficie aproximada: Ocho metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varadero.  
Plazo concedido: 10 años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: La rampa varadero frente a la caseta tiene carácter de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.